## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024

## RADICADO No. 2019-00266-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVOS DIGITALES 9 A 12: Se agrega a los autos el despacho comisorio sin diligenciar proveniente de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías de Mosquera, por adolecer de competencia por cuando en dicha municipalidad no se encuentran los bienes objeto de la comisión.
- 2. Consecuente con lo anterior, y verificadas las circunstancias invocadas, el Despacho dispone corregir el inciso 3º del auto dictado el 14 de marzo de 2023, el cual de manera integrada quedará así:

Encontrándose cumplido el registro de la medida de embargo, SE COMISIONA con fundamento en el artículo 38 del CGP a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE FUNZA, con amplias facultades incluso las de designar secuestre, para que proceda a practicar la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados. OFÍCIESE.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**